



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que la apoderada judicial de la parte demandante allegó diligencia de notificación personal a la demandada. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 757

Puerto Asís, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00239-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Jorge Eulises López Romo
Demandada: Jamile Salazar Castillo

Visto el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente electrónico, se tiene que el día 24-11-2021 el apoderado judicial del extremo activo allegó un documento mediante el cual pretende se tenga por notificada a la parte demandada del Auto admisorio de la demanda, conforme al Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Sin embargo, observa el despacho que no se allega prueba sumaria del “acuse de recibo” por la destinataria acerca de dicho correo electrónico, como tampoco que se pueda constatar por otro medio el acceso al mensaje, circunstancia que se itera carece la notificación por mensaje de datos efectuada por la activa.

Lo anterior, conlleva a la imposibilidad de otorgar eficacia y validez a la referida notificación, y se requerirá a la parte actora para que se sirva subsanar tal falencia, cumpliendo las reglas previstas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, conforme se dispuso en Auto del 23-11-2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75dc27efd769c4cf50d5af63ad88f26c9afc28ced44402edaa07231e7492448**

Documento generado en 14/12/2021 05:26:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>